

Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes  
e Informes en Derecho  
E374903 / 2025  
E45532 / 2026

ORDINARIO N°: 186 /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia.

**RESUMEN:**

El sistema de registro y control de asistencia denominado "LaborOffice", consultado por la empresa PRGTEC S.p.A., RUT N°76.097.524-9, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 26.02.2026 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 18.02.2026 de empresa PRGTEC S.p.A.
- 3) Presentación de 17.12.2025 de empresa PRGTEC S.p.A.

SANTIAGO,

03 MAR 2026

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SRES.

PRGTEC S.P.A.

CONDominio STA. FILOMENA

CALERA DE TANGO

██████████@prgtec.com

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, para lo cual acompaña un informe de certificación emitido por la empresa Marín y FIBOT S.p.A., Rut 77.663.713-0.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al proceso de revisión señalado en el artículo 68° de la Resolución Exenta N°38, cuyo resultado es el siguiente:

**a) Examen de admisibilidad:** Durante esta etapa se analizará el cumplimiento de las exigencias formales de presentación de los antecedentes. Analizada la documentación presentada, se formula la siguiente observación:

1) Respecto del artículo 66°. Formalidades de la solicitud de autorización.

66.1) Carta conductora: La solicitud de autorización deberá ser requerida a través de una carta conductora que deberá indicar, como mínimo, lo siguiente:

f) Un correo electrónico no nominativo, el cual declaran como medio hábil para recibir notificaciones de este Servicio.

Observación: La carta tenida a la vista no indica un correo no nominativo para realizar las notificaciones.

g) Respecto de la entidad certificadora: Nombre o razón social, domicilio, RUT, nombre del responsable del proceso y correo electrónico de contacto.

Observación: La carta conductora no indica quién certificó el sistema.

h) Nombres técnico y comercial del sistema cuya autorización se solicita.

Observación: La carta conductora no precisa si la denominación "LaborOffice" corresponde al nombre técnico, comercial o ambas del sistema consultado.

i) Indicación de tratarse de un sistema previamente autorizado por la Dirección del Trabajo individualizando, en tal caso, el número y fecha del último Ordinario de aprobación.

Observación: La carta conductora no señala si el sistema ha sido previamente autorizado.

2) Respecto del artículo 6.2) Documentos que se deben acompañar a la solicitud: A la carta conductora señalada en el número anterior se deberán acompañar, en documentos separados:

a) El informe de certificación que deberá cumplir con los siguientes requisitos formales:

i) Deberán exhibir en su primera página el certificado de cumplimiento, fechado y suscrito por el responsable del proceso.

Observación: En la primera página del informe no se encuentra el certificado exigido.

ii) En la segunda página se incluirá la misma información exigida a la carta conductora.

Observación: Se hace presente que la segunda página del informe señala que la solicitud se realiza el 06.09.2024. Además, el domicilio del solicitante no es el mismo señalado en la carta conductora.

Finalmente, la carta señala que el sistema sí fue autorizado previamente por esta Dirección, pero no especifica el oficio respectivo como ordena la Resolución Exenta N°38.

Por lo tanto, la documentación tampoco cumple la exigencia de este numeral.

d) Declaración Jurada en la que se indique expresamente que toda la información y antecedentes presentados son veraces.

Observación: No se presenta la declaración jurada.

**Conclusión:** La solicitud debe ser rechazada de plano.

**b) Análisis de los aspectos informáticos:** En esta etapa se examina el cumplimiento de las condiciones relativas a la arquitectura del software, seguridad, integridad y respaldo de la información, base de datos, alertas, etc.

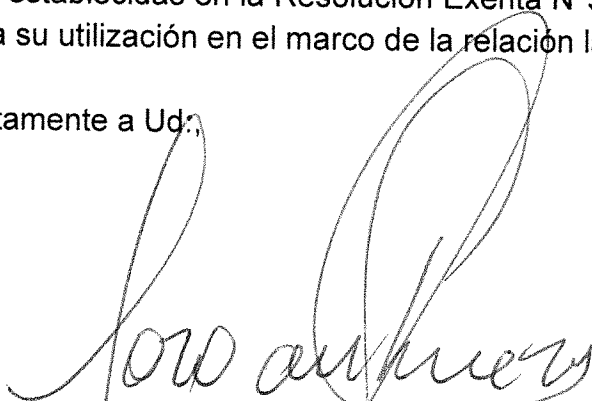
**Conclusión:** Atendido lo señalado en el acápite anterior, no se revisan los aspectos informáticos del sistema.

**c) Análisis de los aspectos jurídicos:** En esta instancia se revisan las exigencias asociadas a la emisión de reportes.

**Conclusión:** Atendido lo señalado en el acápite anterior, no se revisan los aspectos jurídicos del sistema.

En suma, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "LaborOffice", consultado por la empresa PRGTEC S.p.A., RUT N°76.097.524-9, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

Saluda atentamente a Ud.;



**NATALIA POZO SANHUEZA**  
**ABOGADA**

**JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**



RCG

Distribución:

- Jurídico; Partes; Control;

